

SE ACUERDA:

“Aprobar, con carácter definitivo y previo a la licencia municipal, autorización para la construcción de una vivienda unifamiliar, a instancia de D. Miguel Ruiz Bajo, en terreno situado en suelo no urbanizable del término municipal de Zaragoza, localizado en la partida de Rabaleta, junto al Camino del Seminario”.

**El Presidente de la Diputación General de Aragón
GASPAR CASTELLANO Y DE GASTON**

DECRETO 56/1982, de 24 de mayo, del Consejo de Gobierno de la Diputación General de Aragón, por el que se concede, con carácter definitivo y previo a la licencia municipal, autorización para la construcción de una vivienda unifamiliar en suelo no urbanizable del término municipal de Huesca, a solicitud de D. José Beulas Recasens.

Visto el expediente instruido por el Ayuntamiento de Huesca, relativo a la solicitud formulada por D. José Beulas Recasens, para la construcción de una vivienda unifamiliar, en terreno de su propiedad, situada en suelo no urbanizable del término municipal de Huesca, junto a la Carretera Nacional 240.

RESULTANDO 1.º: Que D. José Beulas Recasens solicitó del Ayuntamiento de Huesca, autorización para construir una vivienda unifamiliar en terreno de su propiedad, situado junto a la Carretera Nacional 240.

RESULTANDO 2.º: Que la Comisión Municipal Permanente del Ayuntamiento de Huesca, en sesión celebrada el día 22 de octubre de 1981, informó favorablemente la petición del Sr. Beulas Recasens.

RESULTANDO 3.º: Que cumplimentado el requerimiento efectuado a fin de que se aportara plano de localización del terreno, los Servicios Técnicos del Departamento de Acción Territorial y Urbanismo han informado la solicitud y documentación, con fecha 27 de enero de 1982, haciendo constar que se trata de una parcela de 10.000 m², con una ocupación en planta de 212,22 m², desarrollándose el volumen proyectado en dos plantas, especificando este informe que de la localización del terreno se desprende que pertenece al suelo clasificado como no urbanizable y que se cumplen las determinaciones del Plan General Revisado de Huesca, concluyendo con un pronunciamiento favorable a la concesión de la autorización solicitada.

RESULTANDO 4.º: Que este Consejo de Gobierno, en sesión celebrada el día 29 de marzo de 1982, otorgó con carácter previo, autorización a instancia del Sr. Beulas Recasens, para la construcción de una vivienda unifamiliar en el terreno antes indicado.

RESULTANDO 5.º: Que verificada la información pública mediante anuncio inserto en el Boletín Oficial de la Provincia de Huesca número 93/82, de 27 de abril, no se ha formulado alegación alguna durante el plazo de tal información, ni con posterioridad al mismo.

VISTO, asimismo lo dispuesto en los artículos 85 y 86 de la Ley sobre el Régimen del Suelo, 44 y 45 del Reglamento de Gestión Urbanística, en el Real Decreto 298/79, de 26 de enero y demás Disposiciones Concordantes.

CONSIDERANDO 1.º: Que la Diputación General de Aragón es competente para autorizar la construcción de viviendas unifamiliares en suelo rústico o no urbanizable, autorización que tiene carácter previo, preceptivo y vinculante, respecto a la concesión de la licencia municipal de obras, según se desprende del artículo 85 de la Ley sobre el Régimen del Suelo, por remisión del artículo 86 del mismo Texto Legal, y del Anexo Tercero del Real Decreto 298/1979, de 26 de enero, al hacer referencia al artículo 43.3 del Texto Refundido de 9 de abril de 1976.

CONSIDERANDO 2.º: Que de los artículos 85 y 86 de la Ley sobre el Régimen del Suelo y 44 y 45 del Reglamento de Gestión Urbanística, se deduce la posibilidad excepcional de autorizar construcciones familiares en suelo no urbanizable, bajo el condicionamiento de que no exista riesgo de formación de núcleo de población.

CONSIDERANDO 3.º: Que las Normas Urbanísticas del Plan General Revisado de Ordenación Urbana de Huesca diferencian, dentro del suelo clasificado como no urbanizable, el de régimen normal del sometido a especial protección, correspondiendo la calificación de la parcela en la que se pretende llevar a cabo la construcción que se considera de suelo no urbanizable, no sometido a especial protección, para el que existe la posibilidad de construcción de viviendas unifamiliares siempre que se asegure la imposibilidad de creación de núcleo de población, y las propias Normas determinan que existe tal riesgo cuando “en un área en torno de diez hectáreas se alcancen las cinco viviendas”.

CONSIDERANDO 4.º: Que de los informes emitidos por el Ayuntamiento de Huesca y por los Servicios Técnicos de este Ente Preautonómico se deriva la inexistencia de riesgo de formación de núcleo de población, así como el cumplimiento de las exigencias impuestas en los artículos 115 y 116 de las Normas Urbanísticas del Plan General de Huesca.

CONSIDERANDO 5.º: Que por cuanto antecede es plenamente conforme con la normativa vigente y, de forma especial, con lo establecido en el apartado 4 del artículo 44 del Reglamento de Gestión Urbanística ya que, según esta norma, “si se tratare de edificios destinados a vivienda familiar, habrá de valorarse, en su caso, con arreglo a los criterios del Plan General 6 Normas Subsidiarias y Complementarias del Planeamiento, las circunstancias en base a las cuales puede considerarse que no existe posibilidad de formación de un núcleo de población”.

SE ACUERDA:

“Aprobar, con carácter definitivo y previo a la licencia municipal, autorización para la construcción de una vivienda unifamiliar a instancia de D. José Beulas Recasens, en terreno situado en suelo no urbanizable del término municipal de Huesca, junto a la Carretera Nacional 240”.

**El Presidente de la Diputación General de Aragón
GASPAR CASTELLANO Y DE GASTON**

DECRETO 57/1982, de 24 de mayo, del Consejo de Gobierno de la Diputación General de Aragón, por el que se resuelve la propuesta relativa a la concesión de autorización, previa a la licencia municipal, para la construcción de una vivienda unifamiliar situada en la parcela lindante con la Ctra. de Sariñena en P.K. 2 de Huesca, a instancias de D. Antonio Andreu Mur.

Visto el expediente instado por el Ayuntamiento de Huesca a instancia de A. Antonio Andreu Mur, solicitando licencia para la construcción de una vivienda unifamiliar, en parcela de su propiedad, situada en suelo no urbanizable del término municipal de Huesca.

RESULTANDO 1.º: Que, D. Antonio Andreu Mur, mediante escrito fechado el día 16 de julio de 1981 solicitó del Ayuntamiento de Huesca autorización para la construcción de una vivienda unifamiliar en parcela de su propiedad, situada junto a la Carretera de Sariñena (p. k. 2), instando la instrucción del procedimiento establecido en el artículo 44 del Reglamento de Gestión Urbanística.

RESULTANDO 2.º: Que, la mencionada solicitud fue informada favorablemente por el arquitecto municipal, en la que constaba que el proyecto presentado cumple con la revisión del Plan General de Ordenación en cuanto a ocupación y edificabi-